

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEREA



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN:	052-00-E-CACOM-2-GRUAL-2023																																																																																																																										
OBJETO:	CONTRATAR, EN NOMBRE DE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE N°2 LA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE MINI FUTBOL Y LAS AULAS DEL COLEGIO GIMNASIO MILITAR FUERZA AEREA LUIS F. GOMEZ NIÑO																																																																																																																										
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA																																																																																																																										
LUGAR ELECTRÓNICO CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO:	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II																																																																																																																										
CONTACTO:	www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II																																																																																																																										
ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:	APLICA: SI (X) NO ()																																																																																																																										
	CUAL:																																																																																																																										
	<table><thead><tr><th colspan="2">Acuerdo Comercial</th><th>¿Vigente?</th><th>Entidad Estatal cubierta</th><th>Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</th><th>Excepción aplicable al Proceso de Contratación</th><th>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">Alianza del Pacífico</td><td>Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td>México (*)</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td>Perú</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Canadá</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Chile</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Corea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Costa Rica</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Estados AELC</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Estados Unidos</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">México</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td rowspan="3">Triángulo del Norte²</td><td>El Salvador</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr><tr><td>Honduras</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Unión Europea</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Israel⁴</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Reino Unido e Irlanda del Norte</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>N/A</td><td>NO</td></tr><tr><td colspan="2">Comunidad Andina⁵</td><td>SI</td><td>SI</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td></tr></tbody></table>	Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO	México (*)	SI	SI	NO	N/A	NO	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO	Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO	Chile		SI	SI	NO	N/A	NO	Corea		SI	SI	NO	N/A	NO	Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO	Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO	Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO	México		SI	SI	NO	N/A	NO	Triángulo del Norte ²	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO	Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO	Israel ⁴		SI	SI	NO	N/A	NO	Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO	Comunidad Andina ⁵		SI	SI	SI	NO	SI
	Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial																																																																																																																				
	Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
		México (*)	SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
		Perú	SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Chile		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Corea		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	México		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Triángulo del Norte ²	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO																																																																																																																				
		Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI																																																																																																																				
		Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO																																																																																																																				
	Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Israel ⁴		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO																																																																																																																				
	Comunidad Andina ⁵		SI	SI	SI	NO	SI																																																																																																																				

	Como consecuencia y teniendo en las ofertas presentadas por los ofertantes de los países que componen El triángulo del norte como Guatemala y los países pertenecientes a la Comunidad Andina. Nota: En caso de que el proceso contractual, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional⁶ por reciprocidad recibirán este trato. Adicional a lo anterior, la Entidad concede trato nacional a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado⁷ que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normatividad en materia de comprar y contratación pública de dicha Estado. No obstante, y de conformidad con la información emitida por Colombia Compra Eficiente, los siguientes países no se cobijarán ni recibirán trato nacional. CERTIFICADOS DE TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD Última actualización 11/22/2022 - 11:45 Inexistencia de trato nacional Argentina Vietnam Indonesia Ecuador Nueva Zelanda Panamá 2 El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. 3 De acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de contratación para la aplicación de los acuerdos comerciales para Entidades Estatales Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional no está incluido dentro de la obligatoriedad con el país objeto de análisis. 4 Para el análisis del establecimiento de los acuerdos comerciales que rigen la presente estructuración y en concordancia con los: 1) Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales) LINK: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/1-06-2023_umbrales_2022-2023_ajustes_sugeridos_oali_vf_002.pdf de colombiacompra.gov.co aplicable para el momento de la presente estructuración donde establece que para el caso de Israel - Sección A - se debe dar aplicación a la siguiente formula: ☐ Valor en pesos del umbral: o Valor umbral en DEG X TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria X Valor del DEG ☐; de Acuerdo a lo anterior los datos para la fijación del umbral aplicable a Israel serán los del día 11 de Septiembre de 2023 y la fuente de consulta es la del Banco de la Republica (https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/monedas-reserva) como a continuación se establece: ■ Umbral en pesos=\$130.000*4012,26 USD *1,31985 ■ Umbral en pesos = \$ 688.425.576,93 5 La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. 6 Los países que se encuentran cobijados bajo la aplicación del trato nacional contarán con el puntaje adicional que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 de Decreto ley 019 de 2012. 7 Certificación por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores en apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, cuya vigencia no puede ser superior a las dos (02) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la nueva normatividad que sea emitida regulando esta materia.
	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$278.000.000,00)

PRESUPUESTO OFICIAL:

PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2023 .										
FORMA DE PAGO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	FORMA DE PAGO: La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato con de acuerdo a facturación con cargo a los siguientes PAC: <table><tr><th>PAGO No.</th><th>CORTE DE OBRA</th><th>PAC</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>01</td><td>20 de diciembre de 2023</td><td>PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024</td><td>De acuerdo a corte de obra total</td><td>2023</td></tr></table> Nota 1: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibidos los servicios a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-FAC-CACOM-2, se puedan tramitar los pagos, previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA. AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No 2” y previo concepto por escrito del supervisor del contrato al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura” y con el fin de dar trámite a la Certificación de Pago. Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC y previa disponibilidad y asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los cuáles serán cancelados de conformidad con el cuadro anterior, previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito entre el Supervisor del Contrato y el contratista y demás documentación y trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. Nota 3: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. Nota 4. Para la realización de los pagos por parte del El Ministerio de Defensa – Fuerza AEROESPACIAL Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dentro de los últimos seis (06) meses. El no pago por concepto del Sistema de Seguridad Social Integral a cargo de los contratistas, será motivo suficiente para que el supervisor no trámite el pago y se constituye como un incumplimiento por parte del contratista, previo procedimiento establecido en el ART. 86 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con las demás disposiciones legales que le competan por la materia Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.	PAGO No.	CORTE DE OBRA	PAC	VALOR	VIGENCIA	01	20 de diciembre de 2023	PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024	De acuerdo a corte de obra total	2023
PAGO No.	CORTE DE OBRA	PAC	VALOR	VIGENCIA							
01	20 de diciembre de 2023	PAC DICIEMBRE 2023 Y/O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE 2024	De acuerdo a corte de obra total	2023							

Nota 5. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

Nota 6. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del **artículo 1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera**.

Nota 7. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los respectivos paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero CACOM-2, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

Nota 8. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 9. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 10. Será responsabilidad y requisito indispensable para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para el NO trámite del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo” Determinación de los impuestos a que haya lugar”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO y previo concepto del supervisor del contrato dirigido al Ordenador del Gasto. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal 2023, con el fin de dar trámite a la certificación de pago.

PARÁGRAFO TERCERO - FACTURACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020, el RUT deberá contar con la obligación **052. Facturador electrónico** (si aplica)

De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo:

	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico-Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza AEROSPACIAL Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior. Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument PARÁGRAFO CUARTO - CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre: <table><thead><tr><th>Cuantía de los Contratos de obra</th><th>% de contribución</th></tr></thead><tbody><tr><td>Entre 1 y 2000 SMMLV</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>Entre 2.001 Y 6000 SMMLV</td><td>1%</td></tr><tr><td>Contratos Mayores a 6.001 SMMLV</td><td>2%</td></tr></tbody></table> La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista. PARÁGRAFO QUINTO – CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. Se liquidará conforme lo previsto en la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable. PARÁGRAFO SEXTO: DEMÁS CONTRIBUCIONES PRACTICADAS A LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUS CONEXOS: Los impuestos, gravámenes, tasas y/o retenciones se liquidarán de conformidad con los establecidos con la normatividad vigente y descritos en el ANEXO DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS expedido por el Departamento Financiero CACOM-2.	Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución	Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%	Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%	Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%		
Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución										
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%										
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%										
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%										
	LUGAR DE EJECUCIÓN: En las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay – Villavicencio.										
FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:	PRESENTACIÓN OFERTA DIGITAL EN PLATAFORMA SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. www.colombiacompra.gov.co										
PRECALIFICACIÓN:	APLICA: SI (X) NO () <table><thead><tr><th colspan="5">INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES</th></tr></thead><tbody><tr><td>¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)?</td><td>S I</td><td>X</td><td>N O</td><td></td></tr></tbody></table> Por lo anterior la entidad dará cumplimiento de lo establecido mediante artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, “<i>Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones</i>” el cual modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que al analizar el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los	INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES					¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)?	S I	X	N O	
INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES											
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)?	S I	X	N O								

	Estados Unidos de América (US\$125.000). Umbral PYMES US\$ \$ 125.000 Umbral PYMES COL\$ 457.297.264,00 NOTA 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación. NOTA 2: Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo -MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la Unión Europea y los estados AELC cuyos umbrales tendrá vigencia del 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024. En tal sentido, El Comando Aéreo de Combate No. 2 limitará el presente proceso de selección a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a US \$125.000 (\$457.297.264,00) 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos de dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura. <u>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</u> Para tal fin se establece dentro del presente proceso en el cronograma, fecha y hora máxima para presentación de manifestaciones de interés para limitación a MiPymes por parte de quienes cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para lo cual los interesados deberán diligenciar el ANEXO - MANIFESTACION LIMITAR A MIPYMES y adjuntar los documentos relacionados en el mismo. La verificación del cumplimiento y la decisión de una eventual limitación o no a MIPYMES nacional, departamental o municipal, será realizada por parte de los Comités Estructuradores Jurídico y Económico, quienes emitirán su respectivo concepto. <u>ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.</u> De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. NOTA 1: Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrarse satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes, solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
--	---

CRONOGRAMA:	El cronograma del proceso se encuentra en el portal de contratación www.colombiacompra.gov Plataforma del SECOP II, excepto las fechas que no contempla la misma y deben ser tenidas en cuenta en el documento: “ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>PLAZO</th></tr><tr><td>Audiencia informativa Preliminar</td><td>28 de septiembre de 2023</td></tr><tr><td>Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos</td><td>11 de octubre de 2023</td></tr></table> Las anteriores audiencias se realizarán a través de la PLATAFORMA TEAMS para lo cual los oferentes interesados enviarán la solicitud por mensajes en la plataforma SECOP II.	ACTIVIDAD	PLAZO	Audiencia informativa Preliminar	28 de septiembre de 2023	Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	11 de octubre de 2023
ACTIVIDAD	PLAZO						
Audiencia informativa Preliminar	28 de septiembre de 2023						
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	11 de octubre de 2023						
CONSULTA DE DOCUMENTOS:	www.colombiacompra.gov PLATAFORMA SECOP II						
CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:	RECOMENDACIONES GENERALES El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones: • Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta. • Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley. • La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja. • Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. • La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán. • La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.						

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.